PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 152

REF: REF: E6-2020-9809-E s/ Adquisición de Insumos Especiales en Hematología en destino a los Hospitales en toda la Provincia..

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA
SU DESPACHO.

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a este órgano Asesor a los fines de emitir opinión respecto al procedimiento de Contratación Directa que diera origen a las mismas por el cual se busca adquirir insumos médicos para cubrir la demanda de toda la Red Sanitaria de la Provincia por un período intermedio considerando la evolución de la Pandemia, en el marco del Decreto 1261/20.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1 mediante la cual la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos eleva pedido detallado en la planilla de fs. 2, todo en el marco del brote epidemiológico por COVID 19.

A fs. 3 obra disposición N° 18/2020 por la cual se establece la urgencia en la Adquisición y la Necesidad de proveer Medicación para uso especial en Hematología a la red sanitaria provincial en los términos del Decreto 1261/2020.

A fs. 4/5 obra factibilidad presupuestaria posteriormente desafectada.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 6/12 obras las correspondientes invitaciones para la compulsa de Precios y Pliegos de condiciones, como asimismo la lista de firmas invitadas a participar y acta de recepción de sobres de ofertas presentadas.

A fs. 132/134 se encuentra agregada Acta de Pre-Adjudicación realizada por la Comisión Asesora técncia de medicamentos.

A fs. 135/136 obra Acta de Pre-Adjudicación realizada por la Comisión Permanente.

A fs. 180/181 obra proyecto de Resolución por el cual se aprueba la Contratación Directa N° 5706/2020, realizada por la Dirección de Administración el día 04 de noviembre del 2020 y la adjudicación de los renglones incluidos en el mismo y en favor de las empresas detalladas.

A fs. 183 obra dictamen emitido por Contaduría General de la Provincia del Chaco, la cual remite a la Subsecretaría de Presupuesto y Sub Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite pertinente.

A fs. 184, obra intervención de la Subsecretaría de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda., informando que deberá cambiarse la fuente de financiamiento.

A fs. 188 obra dictamen emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública en el cual se sugiere el encuadramiento legal del instrumento en el artículo 133 inc. d) de la Ley 1092-A (Antes Ley 4787).

A fs,. 189/190 obra nuevo proyecto de Resolución de conformidad al dictamen agregado a fs. 188.

A fs. 194 obra nueva intervención de Contaduría General de la Provincia del Chaco de conformidad a lo peticionado por esta Asesoría General de Gobierno a fs. 192, realizando consideraciones técnicas a las que nos remitimos pro razones de celeridad procesal.

A fs. 199 y luego de haberse agregado a fs. 195/198 proyecto de Resolución obra nueva intervención de Contaduría General de la Provincia del Chaco.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 201/202 obra nuevo proyecto de Resolución de conformidad a los lineamientos peticionados en los presentes obrados por las diferentes áreas administrativas.

A fs. 204 obra nuevo dictamen emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos A fs. 206 obra nuevo Dictamen de Contaduría General de la Provincia del Chaco informando que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 209 obra nueva factibilidad presupuesta correspondiente al presente año 2021.

A fs. 211 y 212, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda y Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria

II.- Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

En el artículo 2° del citado instrumento, se dispuso que el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada se lo facultó, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior." (apartado 6°).

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al Decreto N° 260/20, la que fue ratificada por ley.

Luego, mediante Decreto provincial N° 1261/20 y 478/21 se prorrogó la vigencia del Decretos N° 48.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

De las constancias agregadas al presente, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Por principio general, toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado, deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerzas mayores que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

No obstante lo expresado, corresponde recordar que los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Consecuentemente, opino que al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción, los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este servicio jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

Asimismo, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista a Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

08-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL